Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 4 de mayo de 2021, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. **EN SILENCIO**.

HÁBILES: 28, 29, 30 de abril 3, y 4 de mayo de 2021.
INHÁBILES: 1, y 2 de mayo de 2021.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 7 de mayo de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, dieciocho (18) de de mayo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**BANCO GNB SUDAMERIS**
DEMANDADOS:	**JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ GÓMEZ**
ASUNTO:	**RECHAZA DEMANDA**
RADICACIÓN:	**634014089001-2021-00052-00**

Como quiera que la demanda para tramitar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, presentado por BANCO GNB SUDAMERIS, a través de apoderada judicial, en contra de JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ GÓMEZ, no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello, y en los parámetros indicados por el despacho, se dispone su rechazo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de devolver sus anexos, teniendo en cuenta que fue presentada en forma digital.

En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
869bfff8bbdfbec540a30fc80eaaccca9d9069df30d86d2795d24a8ad8daed64
Documento generado en 18/05/2021 03:26:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 DE MAYO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO